REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo- Rad. 11001 4189 009 2019 00859 00

En atención al acuerdo de pago celebrado entre las partes (archivo 02, C. 1-expediente digital), así como al informe de títulos que reposa en el archivo 08, el cual se pone en conocimiento para los fines pertinentes, se requiere al apoderado del extremo actor para que informe si los demandados, en efecto, tenían como aportes la suma de $975.716,oo m/cte. indicada en el señalado acuerdo y para que, de ser el caso, presente la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación de acuerdo con lo acordado por las partes. Adviértase que en el auto que decrete la terminación se dispondrá la entrega de dineros al extremo actor en la proporción solicitada.

De otro lado, en cuanto al derecho de petición formulado por los demandados no se le dará trámite, pues sabido es que en tratándose de actuaciones judiciales no se abre paso a dicho derecho como mecanismo para obtener el impulso del proceso, para lo cual se deben seguir las ritualidades propias del Código General del Proceso. Con todo, adviértase que no corresponde a este Juzgado elaborar la liquidación del crédito, pues ello es obligación de las partes, de acuerdo con lo establecido en el art. 446 del C. G. del P. y, en todo caso, en este asunto no se ha proferido sentencia o auto que ordene seguir la ejecución, motivo por el cual no es esta la oportunidad procesal correspondiente para ese propósito. En todo caso, los demandados estense a lo dispuesto en el inciso anterior de este proveído. Téngase en cuenta que una vez se decrete la terminación del proceso se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

NOTIFÍQUESE

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO
Juez

Estado electrónico del 1 de abril de 2022

Firmado Por:

Zareth Carolina Prieto Moreno

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 009 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e0be76c52ead55bae3280209b77a83af308e0561776abc6e49c926d63499081d**

Documento generado en 31/03/2022 12:34:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica